Alcaldía de Palmira
Nit : 891.380.007-3

Municipio de Palmira
Ventanilla Única - Correspondencia Externa
Fecha y Hora : 2025-02-12 17:28:53
Enviado por : lramosv
Radicado a : - lramosv Nro. Folios : 293 Nro. Anexos : 0
*** 20250025103 ***

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el día 14 de febrero de 2025, se hace fijación del Aviso establecido según la Resolución 230.1.03.02.00000001.4.2025000033 de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo el cual establece la Notificación por aviso cuando se desconozca la información sobre el destinatario.

Lo anterior se puede consultar en un lugar visible de las oficinas de la secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira y la Página WEB de la Alcaldía.

Los días hábiles de fijación serán el 14, 17, 18, 19, 20 de febrero de 2025 respectivamente. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso, esto es el día 21 de febrero de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA-
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

RESOLUCIÓN No 230.1.03.02.00000001.4.2025000033 (12/02/2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE A NOTIFICAR POR AVISO EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA- VALLE DEL CAUCA, VIGENCIA 2021

El secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal 016 modificó el artículo 148-2 del acuerdo 071 de 2010 compilado mediante el Decreto 313 de 2023, el cual quedará así:

Artículo 148-2 LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO. Para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y Tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados.

PARAGRAFO 1°. La Secretaría de Tránsito y Transporte o quien haga sus veces, exigirá el pago del impuesto previo a la expedición de los permisos anuales para operar en jurisdicción del Municipio de Palmira. EL no pago del impuesto será causal para no expedir la licencia respectiva.

Que se realiza la Notificación por aviso de la Liquidación del Impuesto de Circulación y Tránsito que una vez remitida la mencionada liquidación a los propietarios de vehículos de servicio público. fueron devueltos por alguna de las siguientes causas: No existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio de domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), Dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD), no reporta dirección en el RUNT

Los propietarios de vehículos deben actualizar sus datos de ubicación, tal como lo establece la resolución 3027 de 2010 artículo 6 (…) En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez, deberá cargar la información al Registro

Único Nacional de Tránsito, RUNT.

Que, por lo anterior, en aras de garantizar una correcta publicidad y acorde debido proceso administrativo para todas estas personas que se encuentran inmersas dentro de estas actuaciones sancionatorias, se procederá de forma supletoria a notificar dichos mandamientos de pago, a través de este AVISO, en la página web del Municipio de Palmira, por el término de cinco (5) días.

Es de anotar, que una vez desfijado el presente AVISO que contiene esta manifestación administrativa la cual relaciona en debida forma todos los actos administrativos a notificar vía web a través de la página virtual de la Alcaldía Municipal de Palmira, este trámite se considerará correctamente surtido al día siguiente de este retiro o de la constancia de des fijación.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **NOTIFICAR POR AVISO A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA PAGINA VIRTUAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PALMIRA Y EN LA CARTELERA DE LA ENTIDAD,** LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO VIGENCIA 2021 que se adjuntan a la presente resolución, expedidos con ocasión conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023.

No.	NRO_PLACA	OFICIOS	ID_USUARIO	NOMBRE Y APELLIDOS
1	712NBO	2025-232.19.8.25438	4331353	LUIS ALBERTO CASTRO CARDONA
2	753NBO	2025-232.19.8.25439	2613119	PEDRO LUIS ARRUBLA GALLEGO
3	843NBO	2025-232.19.8.25440	800099113	MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA
4	844NBO	2025-232.19.8.25441	800099113	MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA
5	MAF397	2025-232.19.8.25442	31994080	MARIA LILIANA OSSAD DUQUE
6	NFB417	2025-232.19.8.25443	34500387	MARLENE LUCUMI AMBUILA
7	NFD432	2025-232.19.8.25444	31138586	AMANDA HENAO VDA DE RODRIGUEZ
8	OOE074	2025-232.19.8.25445	20334646	CENTRO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL CERRITO VALLE
9	OOE082	2025-232.19.8.25446	99999063	FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS PLAMIRA
10	OOK011	2025-232.19.8.25447	6063187	MARCO TULIO RAMIREZ ARCE
11	PLK088	2025-232.19.8.25448	31845845	YANETH BECERRA TORRES
12	PLK991	2025-232.19.8.25449	900417264	ASOC DE PADRES DE FLIA DE LA INST EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE MONTERILLA
13	PLN451	2025-232.19.8.25450	891300392	GRANJA SANTA ANITA SA
14	SBA784	2025-232.19.8.25451	6067663	ALVARO MENDEZ CALDERON
15	SCF613	2025-232.19.8.25452	66765234	HERNANDEZ ORFADI MUNERA
16	SDA906	2025-232.19.8.25453	8000611556	BIENES SERVICIOS LDTA
17	SDO584	2025-232.19.8.25454	29374172	YBIES VALENCIA BURITICA
18	SYB497	2025-232.19.8.25455	31166277	JANETH VILLAQUIRAN FERNANDEZ

19	SYB686	2025-232.19.8.25456	12909237	JOSE IGNACIO QUIÃ'ONEZ CORTEZ
20	TNE196	2025-232.19.8.25457	8001331818	TRANSAVALLE LTDA
21	VAA165	2025-232.19.8.25458	6397757	HERIBERTO CUERO CAICEDO
22	VAC949	2025-232.19.8.25459	90324904	AGROMOTRIZ HOYOS Y CIA S EN C
23	VAF885	2025-232.19.8.25460	31131490	JULIA ROSA ACEVEDO
24	VAG797	2025-232.19.8.25461	16251886	HECTOR ORLANDO ESTRADA
25	VBD104	2025-232.19.8.25462	16275770	OSCAR ADOLFO DURAN SAENZ
26	VBE330	2025-232.19.8.25463	6505874	JOSE JUBAL CHAVEZ RAMIREZ
27	VBX499	2025-232.19.8.25464	427210	ANDRES MENDEZ DIAZ
28	VJA357	2025-232.19.8.25465	29654723	ENITH CRUZ OLAVE
29	VJA410	2025-232.19.8.25466	2848628	MIGUEL GOMEZ
30	VJA595	2025-232.19.8.25467	24923523	ALBA DIAZ DE FUERTES
31	VJE024	2025-232.19.8.25468	30713477	ALBA LUCIA ERAZO ZAMBRANO
32	VMA914	2025-232.19.8.25469	29644708	CLAUDINA BALLESTEROS
33	VOE506	2025-232.19.8.25470	10478955	JESUS ANTONIO NARVAEZ
34	VOO269	2025-232.19.8.25471	2498954	MANUEL RODRIGUEZ
35	VPA096	2025-232.19.8.25472	2571907	CARLOS HECTOR COLLAZOS MEDINA
36	VPA357	2025-232.19.8.25473	29089620	BLANCA MARIA CASTRO
37	VPA358	2025-232.19.8.25474	16820126	DANIEL HERNAN CAICEDO
38	VPA360	2025-232.19.8.25475	19100539	IGNACIO CHACON CADENA
39	VPA361	2025-232.19.8.25476	8001331818	TRANSAVALLE LTDA
40	VPA362	2025-232.19.8.25477	2886357	JOSE BERNABE MARTINEZ BELLO
41	VPA424	2025-232.19.8.25478	2604194	NICOLAS OCAMPO SOTO
42	VPA433	2025-232.19.8.25479	90303887	OCTAVIO JARAMILLO Y CIA L
43	VPA453	2025-232.19.8.25480	31290032	LUZ MARIA QUIJANO
44	VPA655	2025-232.19.8.25481	2056657	UBALDO ENRIQUE VIANA ARRIETA
45	VPA675	2025-232.19.8.25482	8000611556	BIENES SERVICIOS LDTA
46	VPA684	2025-232.19.8.25483	29644708	CLAUDINA BALLESTEROS
47	VPA723	2025-232.19.8.25484	2433592	CARLOS GARCIA
48	VPA857	2025-232.19.8.25485	21822635	LUZ EDITH VALENCIA GOMEZ
49	VPA883	2025-232.19.8.25486	6386497	JOSUE QUINTERO GUTIERREZ
50	VPB001	2025-232.19.8.25487	8000611556	BIENES SERVICIOS LDTA
51	VPB038	2025-232.19.8.25488	2546192	LUIS ERNESTO MONTENEGRO
52	VPB042	2025-232.19.8.25489	8000611556	BIENES SERVICIOS LDTA
53	VPB084	2025-232.19.8.25490	52137142	GRECIA RAMOS SALAZAR
54	VPB085	2025-232.19.8.25491	66759828	AURA ILIA JOSA MARTINEZ
55	VPB086	2025-232.19.8.25492	29633148	OLGA BARRIOS DE
56	VPB176	2025-232.19.8.25493	8913003915	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PROVIDENCIA
57	VPC381	2025-232.19.8.25494	999999990	INDETERMINADA PERSONA
58	VPC497	2025-232.19.8.25495	6056853	FRANCISCO LUIS EUSSE
59	VPC566	2025-232.19.8.25496	29025541	MARIA OLIVA BASTIDAS
60	VPC619	2025-232.19.8.25497	98290276	JESUS ERNEY DAZA NARVAEZ

61	VPC986	2025-232.19.8.25498	6418029	JAIRO HERMENEGILDO TROCHEZ
62	VPD029	2025-232.19.8.25499	800196175	VGESGA BENEDICTO
63	VPD030	2025-232.19.8.25500	800196175	VGESGA BENEDICTO
64	VPD031	2025-232.19.8.25501	800196175	VGESGA BENEDICTO
65	VPD032	2025-232.19.8.25502	800196175	VGESGA BENEDICTO
66	VPD148	2025-232.19.8.25503	800196175	VGESGA BENEDICTO
67	VPD151	2025-232.19.8.25504	800196175	VGESGA BENEDICTO
68	VPD156	2025-232.19.8.25505	8001961753	GARMADACIA LTDA
69	VPD157	2025-232.19.8.25506	8001961753	GARMADACIA LTDA
70	VPD158	2025-232.19.8.25507	8001961753	GARMADACIA LTDA
71	VPD159	2025-232.19.8.25508	8001961753	GARMADACIA LTDA
72	VPD160	2025-232.19.8.25509	8001961753	GARMADACIA LTDA
73	VPD161	2025-232.19.8.25510	8001961753	GARMADACIA LTDA
74	VPD165	2025-232.19.8.25511	800196175	VGESGA BENEDICTO
75	VPD166	2025-232.19.8.25512	800196175	VGESGA BENEDICTO
76	VPD167	2025-232.19.8.25513	800196175	VGESGA BENEDICTO
77	VPD168	2025-232.19.8.25514	8001961753	GARMADACIA LTDA
78	VPD170	2025-232.19.8.25515	8001961753	GARMADACIA LTDA
79	VPD171	2025-232.19.8.25516	8001961753	GARMADACIA LTDA
80	VPD173	2025-232.19.8.25517	8001961753	GARMADACIA LTDA
81	VPD175	2025-232.19.8.25518	8001961753	GARMADACIA LTDA
82	VPD176	2025-232.19.8.25519	8001961753	GARMADACIA LTDA
83	VPD177	2025-232.19.8.25520	8001961753	GARMADACIA LTDA
84	VPD178	2025-232.19.8.25521	8001961753	GARMADACIA LTDA
85	VPD180	2025-232.19.8.25522	8001961753	GARMADACIA LTDA
86	VPD198	2025-232.19.8.25523	8001961753	GARMADACIA LTDA
87	VPD260	2025-232.19.8.25524	8001961753	GARMADACIA LTDA
88	VPD261	2025-232.19.8.25525	800196175	VGESGA BENEDICTO
89	VPD265	2025-232.19.8.25526	8001961753	GARMADACIA LTDA
90	VPD266	2025-232.19.8.25527	8001961753	GARMADACIA LTDA
91	VPD267	2025-232.19.8.25528	8001961753	GARMADACIA LTDA
92	VPD269	2025-232.19.8.25529	8001961753	GARMADACIA LTDA
93	VPD270	2025-232.19.8.25530	8001961753	GARMADACIA LTDA
94	VPD271	2025-232.19.8.25531	8001961753	GARMADACIA LTDA
95	VPD272	2025-232.19.8.25532	8001961753	GARMADACIA LTDA
96	VPD277	2025-232.19.8.25533	16260059	JAIRO GOMEZ SOTO
97	VPD280	2025-232.19.8.25534	8001961753	GARDAMACIA LTDA
98	VPD306	2025-232.19.8.25535	16267516	FRANCISCO LIBARDO PEÃ‘ARANDA ZAPATA
99	VPD319	2025-232.19.8.25536	31137567	LUZMID MORENO DEVALENCIA
100	VPD345	2025-232.19.8.25537	66765944	CLAUDIA PATRICIA MEJIA ORTEGA
101	VPD570	2025-232.19.8.25538	1827200	LUIS MANUEL MORA GUAMA
102	VPD606	2025-232.19.8.25539	6373856	EMIRO GARZON

103	VPD632	2025-232.19.8.25540	94385405	JOSE ISRAEL TORRES GUTIERREZ
104	VPD645	2025-232.19.8.25541	1072642766	ESPERANZA MESA ACEVEDO
105	VPD650	2025-232.19.8.25542	8605040566	LEASING CAPITAL SA
106	VPD659	2025-232.19.8.25543	8605040566	LEASING CAPITAL SA
107	VPD815	2025-232.19.8.25544	8001961753	GARDAMACIA LTDA
108	VPD878	2025-232.19.8.25545	94326640	ISRAEL ANTONIO QUEBRADA HENAO
109	VPF154	2025-232.19.8.25546	31160936	AMPARO JARAMILLO GOMEZ
110	VPJ020	2025-232.19.8.25547	6368566	LUIS CARLOS DELGADO MATERON
111	VPJ032	2025-232.19.8.25548	6058675	VICTOR MANUEL PARAMO HERNANDEZ
112	VPJ102	2025-232.19.8.25549	999999990	INDETERMINADA PERSONA
113	VPJ111	2025-232.19.8.25550	2603059	ENRIQUE TREJOS
114	VPJ176	2025-232.19.8.25551	2565429	PEDRO MARIA TRIANA GIL
115	VPJ177	2025-232.19.8.25552	90300651	EXPRESO FLORIDA LIMITADA
116	VPJ188	2025-232.19.8.25553	29644236	OMER TULIA VARGAS DE GARRIDO
117	VPJ264	2025-232.19.8.25554	2513576	LUIS ALFREDO QUINTERO VILLEGAS
118	VPJ406	2025-232.19.8.25555	2541147	EDUARDO SAAVEDRA
119	VPJ465	2025-232.19.8.25556	98428822	RAMIRO ELIGIO ZAMBRANO SOLIS
120	VPJ468	2025-232.19.8.25557	24938777	MYRIAM AYDEE NIAMPIRA
121	VPJ472	2025-232.19.8.25558	66882742	MORIS VILMAR OJEDA BADOS
122	VPJ843	2025-232.19.8.25559	4745805	MELITON RODRIGUEZ
123	VPJ844	2025-232.19.8.25560	94317418	OSCAR ROMAN NOGUERA CASAS
124	VPJ856	2025-232.19.8.25561	2542583	FRANCISCO OROZCO CHAUX
125	VPJ919	2025-232.19.8.25562	31948569	LUZ DARY ARCILA PALOMINO
126	VPJ995	2025-232.19.8.25563	90300651	EXPRESO FLORIDA LIMITADA
127	VQA065	2025-232.19.8.25564	29640243	GLORIA MORENO BENAVIDEZ
128	VQA355	2025-232.19.8.25565	94331081	RICHARD CERON ESPINOSA
129	VQA899	2025-232.19.8.25566	900265408	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
130	VQB191	2025-232.19.8.25567	5328341	VICENTE GUILLEERMO ROSERO
131	VZH076	2025-232.19.8.25568	8000611556	BIENES SERVICIOS LDTA
132	WDK536	2025-232.19.8.25569	8600672037	LEASING BOLIVAR S.A
133	WDL910	2025-232.19.8.25570	805021435	SD
134	WDL911	2025-232.19.8.25571	805021435	SD
135	WDM233	2025-232.19.8.25572	805028041	SD
136	WDM234	2025-232.19.8.25573	805028041	SD
137	WDM238	2025-232.19.8.25574	805028041	SD
138	WDM239	2025-232.19.8.25575	805028041	SD
139	WDO256	2025-232.19.8.25576	31927053	MARIA RUBY GARZON LIZCANO
140	WHJ706	2025-232.19.8.25577	6270237	WILSON DAVILA RAIGOZA
141	WRJ827	2025-232.19.8.25578	1240344	HERIBERTO CARDONA LEON
142	WXJ094	2025-232.19.8.25579	891304491	ALVARO ENRRIQUE VASQUEZ ROJAS Y COMPAÃ'IA LIMITADA

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25438
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALBERTO CASTRO CARDONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *712NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 4331353
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SD
CIUDAD: *SD*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**

10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	**MOTOCARRO**	**712NBO**	**$ 83500**

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALBERTO CASTRO CARDONA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	**MOTOCARRO**	**712NBO**	**$ 83500**

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALBERTO CASTRO CARDONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02

Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25439
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO LUIS ARRUBLA GALLEGO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *753NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 2613119
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: FELIPE SEGUNDO
CIUDAD: *PRADERA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	753NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO LUIS ARRUBLA GALLEGO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	753NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO LUIS ARRUBLA GALLEGO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

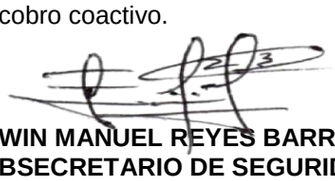

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25440
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *843NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 800099113
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SD
CIUDAD: *SD*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	843NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	843NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25441
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *844NBO*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 800099113
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SD
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	844NBO	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	844NBO	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25442
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA LILIANA OSSAD DUQUE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *MAF397*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31994080
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 37 39-71
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	MAF397	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA LILIANA OSSAD DUQUE** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	MAF397	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA LILIANA OSSAD DUQUE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25443
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARLENE LUCUMI AMBUILA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFB417*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 34500387
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFB417	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARLENE LUCUMI AMBUILA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFB417	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARLENE LUCUMI AMBUILA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25444
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *AMANDA HENAO VDA DE RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *NFD432*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 31138586
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFD432	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(AMANDA HENAO VDA DE RODRIGUEZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFD432	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AMANDA HENAO VDA DE RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25445
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CENTRO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL CERRITO VALLE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *OOE074*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 20334646
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SD
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	OOE074	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CENTRO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL CERRITO VALLE** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	OOE074	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CENTRO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL CERRITO VALLE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25446
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS PLAMIRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *OOE082*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 99999063
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: DESCONOCIDO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	OOE082	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS PLAMIRA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	OOE082	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS PLAMIRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25447
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARCO TULIO RAMIREZ ARCE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *OOK011*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 6063187
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *JAMUNDI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	OOK011	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARCO TULIO RAMIREZ ARCE** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	OOK011	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARCO TULIO RAMIREZ ARCE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25448
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YANETH BECERRA TORRES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLK088*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31845845
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLK088	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YANETH BECERRA TORRES** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLK088	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YANETH BECERRA TORRES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25449
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE MONTERILLA***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***PLK991***
TIPO DE VEHÍCULO: ***B U S***
NIT O C.C. 900417264
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: ***NO REPORTA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLK991	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE MONTERILLA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLK991	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL DE MONTERILLA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25450
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GRANJA SANTA ANITA SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *PLN451*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 891300392
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLN451	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GRANJA SANTA ANITA SA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLN451	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GRANJA SANTA ANITA SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25451
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALVARO MENDEZ CALDERON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SBA784*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6067663
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SBA784	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALVARO MENDEZ CALDERON** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SBA784	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALVARO MENDEZ CALDERON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25452
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERNANDEZ ORFADI MUNERA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SCF613*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 66765234
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCF613	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNANDEZ ORFADI MUNERA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCF613	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDEZ ORFADI MUNERA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25453
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BIENES SERVICIOS LDTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SDA906*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 8000611556
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SDA906	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SDA906	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25454
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *YBIES VALENCIA BURITICA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SDO584*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 29374172
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	SDO584	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YBIES VALENCIA BURITICA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	SDO584	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YBIES VALENCIA BURITICA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25455
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JANETH VILLAQUIRAN FERNANDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYB497*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31166277
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CENTRO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB497	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JANETH VILLAQUIRAN FERNANDEZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB497	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JANETH VILLAQUIRAN FERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25456
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE IGNACIO QUIÃ'ONEZ CORTEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *SYB686*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 12909237
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: JUNIOR
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB686	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE IGNACIO QUIÃ'ONEZ CORTEZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB686	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE IGNACIO QUIÃ'ONEZ CORTEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25457
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TRANSAVALLE LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *TNE196*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 8001331818
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	TNE196	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(TRANSAVALLE LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	TNE196	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TRANSAVALLE LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25458
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERIBERTO CUERO CAICEDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAA165*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6397757
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAA165	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERIBERTO CUERO CAICEDO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAA165	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERIBERTO CUERO CAICEDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25459
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *AGROMOTRIZ HOYOS Y CIA S EN C*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAC949*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 90324904
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAC949	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(AGROMOTRIZ HOYOS Y CIA S EN C** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAC949	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AGROMOTRIZ HOYOS Y CIA S EN C)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25460
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JULIA ROSA ACEVEDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAF885*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 31131490
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VAF885	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JULIA ROSA ACEVEDO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VAF885	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIA ROSA ACEVEDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25461
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HECTOR ORLANDO ESTRADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VAG797*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16251886
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAG797	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HECTOR ORLANDO ESTRADA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAG797	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR ORLANDO ESTRADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

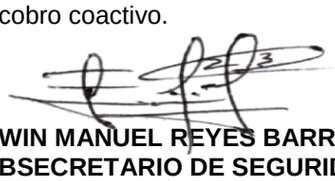

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25462
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OSCAR ADOLFO DURAN SAENZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBD104*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16275770
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD104	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OSCAR ADOLFO DURAN SAENZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD104	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR ADOLFO DURAN SAENZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25463
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE JUBAL CHAVEZ RAMIREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBE330*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6505874
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBE330	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE JUBAL CHAVEZ RAMIREZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBE330	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE JUBAL CHAVEZ RAMIREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

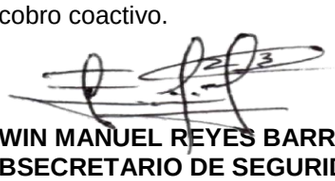

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25464
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ANDRES MENDEZ DIAZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VBX499*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 427210
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBX499	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANDRES MENDEZ DIAZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBX499	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES MENDEZ DIAZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25465
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ENITH CRUZ OLAVE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJA357*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29654723
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJA357	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ENITH CRUZ OLAVE** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJA357	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ENITH CRUZ OLAVE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25466
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MIGUEL GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJA410*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2848628
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJA410	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL GOMEZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJA410	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25467
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALBA DIAZ DE FUERTES*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJA595*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 24923523
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: PASTO
CIUDAD: *NARIÑO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJA595	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALBA DIAZ DE FUERTES** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJA595	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBA DIAZ DE FUERTES)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25468
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ALBA LUCIA ERAZO ZAMBRANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VJE024*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 30713477
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJE024	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALBA LUCIA ERAZO ZAMBRANO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJE024	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBA LUCIA ERAZO ZAMBRANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

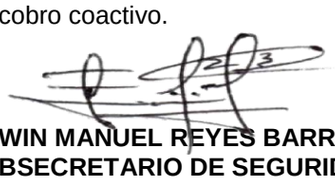

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25469
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CLAUDINA BALLESTEROS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VMA914*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 29644708
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VMA914	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CLAUDINA BALLESTEROS** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VMA914	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLAUDINA BALLESTEROS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25470
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS ANTONIO NARVAEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VOE506*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMPERO*
NIT O C.C. 10478955
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	VOE506	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS ANTONIO NARVAEZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	VOE506	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ANTONIO NARVAEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25471
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MANUEL RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VOO269*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 2498954
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VOO269	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MANUEL RODRIGUEZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VOO269	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25472
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS HECTOR COLLAZOS MEDINA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA096*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2571907
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA096	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS HECTOR COLLAZOS MEDINA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA096	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS HECTOR COLLAZOS MEDINA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25473
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BLANCA MARIA CASTRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA357*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29089620
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA357	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BLANCA MARIA CASTRO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA357	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BLANCA MARIA CASTRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25474
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *DANIEL HERNAN CAICEDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA358*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 16820126
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA358	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DANIEL HERNAN CAICEDO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA358	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DANIEL HERNAN CAICEDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25475
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *IGNACIO CHACON CADENA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA360*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 19100539
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA360	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(IGNACIO CHACON CADENA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA360	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(IGNACIO CHACON CADENA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25476
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *TRANSAVALLE LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA361*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 8001331818
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA361	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(TRANSAVALLE LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA361	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TRANSAVALLE LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25477
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE BERNABE MARTINEZ BELLO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA362*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2886357
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA362	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE BERNABE MARTINEZ BELLO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA362	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE BERNABE MARTINEZ BELLO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25478
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *NICOLAS OCAMPO SOTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA424*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 2604194
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA424	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NICOLAS OCAMPO SOTO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA424	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NICOLAS OCAMPO SOTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25479
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OCTAVIO JARAMILLO Y CIA L*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA433*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 90303887
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA433	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OCTAVIO JARAMILLO Y CIA L** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA433	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OCTAVIO JARAMILLO Y CIA L)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25480
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ MARIA QUIJANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA453*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31290032
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA453	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ MARIA QUIJANO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA453	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ MARIA QUIJANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25481
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *UBALDO ENRIQUE VIANA ARRIETA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA655*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 2056657
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA655	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(UBALDO ENRIQUE VIANA ARRIETA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA655	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(UBALDO ENRIQUE VIANA ARRIETA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25482
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BIENES SERVICIOS LDTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA675*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 8000611556
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA675	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA675	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25483
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CLAUDINA BALLESTEROS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA684*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29644708
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA684	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CLAUDINA BALLESTEROS** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA684	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLAUDINA BALLESTEROS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25484
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CARLOS GARCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA723*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 2433592
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPA723	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS GARCIA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPA723	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS GARCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25485
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ EDITH VALENCIA GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA857*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 21822635
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA857	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ EDITH VALENCIA GOMEZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA857	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ EDITH VALENCIA GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

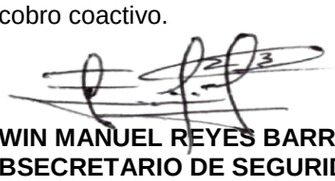

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25486
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSUE QUINTERO GUTIERREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPA883*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 6386497
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA883	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSUE QUINTERO GUTIERREZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA883	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSUE QUINTERO GUTIERREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25487
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BIENES SERVICIOS LDTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB001*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 8000611556
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB001	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB001	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25488
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ERNESTO MONTENEGRO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB038*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2546192
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB038	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ERNESTO MONTENEGRO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB038	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ERNESTO MONTENEGRO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25489
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BIENES SERVICIOS LDTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB042*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 8000611556
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB042	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB042	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25490
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GRECIA RAMOS SALAZAR*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB084*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 52137142
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB084	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GRECIA RAMOS SALAZAR** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB084	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GRECIA RAMOS SALAZAR)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25491
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***AURA ILIA JOSA MARTINEZ***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPB085***
TIPO DE VEHÍCULO: ***B U S***
NIT O C.C. 66759828
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: ***NO REPORTA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB085	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(AURA ILIA JOSA MARTINEZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB085	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AURA ILIA JOSA MARTINEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25492
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OLGA BARRIOS DE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB086*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 29633148
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB086	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OLGA BARRIOS DE** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB086	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OLGA BARRIOS DE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25493
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PROVIDENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPB176*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 8913003915
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB176	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PROVIDENCIA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB176	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PROVIDENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

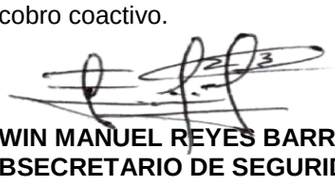

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25494
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC381*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC381	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC381	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25495
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO LUIS EUSSE*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC497*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 6056853
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC497	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FRANCISCO LUIS EUSSE** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC497	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO LUIS EUSSE)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25496
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA OLIVA BASTIDAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC566*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 29025541
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC566	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA OLIVA BASTIDAS** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC566	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA OLIVA BASTIDAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25497
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JESUS ERNEY DAZA NARVAEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC619*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 98290276
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: BARRIO JUANCHITO
CIUDAD: *EL ROSARIO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC619	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS ERNEY DAZA NARVAEZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC619	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ERNEY DAZA NARVAEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25498
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIRO HERMENEGILDO TROCHEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPC986*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 6418029
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: WITRERA EL CONTADURO
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC986	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIRO HERMENEGILDO TROCHEZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC986	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIRO HERMENEGILDO TROCHEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

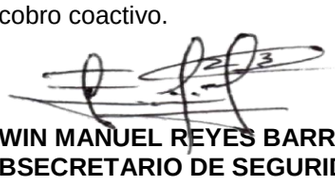

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25499
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VGESGA BENEDICTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD029*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD029	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VGESGA BENEDICTO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD029	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VGESGA BENEDICTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25500
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VGESGA BENEDICTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD030*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD030	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VGESGA BENEDICTO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD030	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VGESGA BENEDICTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25501
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VGESGA BENEDICTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD031*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD031	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VGESGA BENEDICTO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD031	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VGESGA BENEDICTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25502
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VGESGA BENEDICTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD032*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD032	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VGESGA BENEDICTO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD032	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VGESGA BENEDICTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25503
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VGESGA BENEDICTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD148*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD148	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VGESGA BENEDICTO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD148	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VGESGA BENEDICTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25504
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VGESGA BENEDICTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD151*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD151	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VGESGA BENEDICTO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD151	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VGESGA BENEDICTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25505
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD156*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD156	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD156	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25506
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD157*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD157	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD157	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25507
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD158*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD158	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD158	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25508
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD159*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD159	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD159	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25509
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD160*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD160	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD160	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25510
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD161*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD161	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD161	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25511
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VGESGA BENEDICTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD165*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD165	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VGESGA BENEDICTO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD165	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VGESGA BENEDICTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25512
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VGESGA BENEDICTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD166*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD166	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VGESGA BENEDICTO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD166	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VGESGA BENEDICTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25513
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VGESGA BENEDICTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD167*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD167	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VGESGA BENEDICTO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD167	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VGESGA BENEDICTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25514
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD168*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD168	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD168	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25515
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD170*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD170	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD170	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25516
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD171*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD171	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD171	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25517
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD173*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD173	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD173	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25518
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD175*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD175	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD175	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25519
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD176*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD176	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD176	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25520
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD177*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD177	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD177	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25521
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD178*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD178	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD178	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25522
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD180*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD180	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD180	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25523
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD198*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD198	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD198	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25524
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD260*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD260	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD260	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25525
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VGESGA BENEDICTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD261*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 800196175
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD261	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VGESGA BENEDICTO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD261	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VGESGA BENEDICTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25526
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD265*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD265	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD265	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25527
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD266*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD266	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD266	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25528
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD267*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD267	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD267	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25529
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD269*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD269	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD269	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25530
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD270*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD270	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD270	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25531
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD271*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD271	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD271	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25532
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARMADACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD272*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD272	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARMADACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD272	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARMADACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25533
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JAIRO GOMEZ SOTO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD277*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 16260059
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD277	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIRO GOMEZ SOTO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD277	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIRO GOMEZ SOTO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25534
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARDAMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD280*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD280	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARDAMACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD280	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARDAMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25535
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO LIBARDO PEÃ'ARANDA ZAPATA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD306*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 16267516
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD306	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FRANCISCO LIBARDO PEÃ'ARANDA ZAPATA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD306	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO LIBARDO PEÃ'ARANDA ZAPATA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

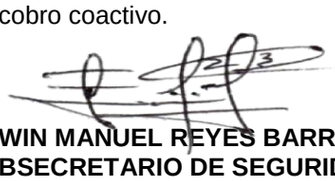

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25536
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZMID MORENO DEVALENCIA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD319*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 31137567
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD319	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZMID MORENO DEVALENCIA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD319	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZMID MORENO DEVALENCIA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25537
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *CLAUDIA PATRICIA MEJIA ORTEGA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD345*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 66765944
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD345	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CLAUDIA PATRICIA MEJIA ORTEGA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD345	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLAUDIA PATRICIA MEJIA ORTEGA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25538
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS MANUEL MORA GUAMA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD570*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 1827200
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD570	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS MANUEL MORA GUAMA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD570	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS MANUEL MORA GUAMA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25539
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EMIRO GARZON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD606*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 6373856
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD606	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EMIRO GARZON** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD606	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EMIRO GARZON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25540
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *JOSE ISRAEL TORRES GUTIERREZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD632*
TIPO DE VEHÍCULO: *MOTOCARRO*
NIT O C.C. 94385405
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD632	$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE ISRAEL TORRES GUTIERREZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD632	$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ISRAEL TORRES GUTIERREZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

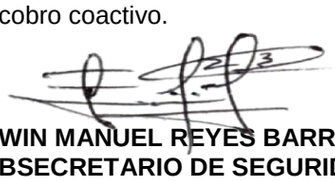

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25541
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ESPERANZA MESA ACEVEDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD645*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 1072642766
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: COTA
CIUDAD: *BOGOTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD645	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ESPERANZA MESA ACEVEDO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD645	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ESPERANZA MESA ACEVEDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25542
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LEASING CAPITAL SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD650*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 8605040566
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD650	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEASING CAPITAL SA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD650	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEASING CAPITAL SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25543
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LEASING CAPITAL SA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD659*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 8605040566
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD659	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEASING CAPITAL SA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD659	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEASING CAPITAL SA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25544
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GARDAMACIA LTDA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD815*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 8001961753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD815	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GARDAMACIA LTDA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD815	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GARDAMACIA LTDA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25545
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ISRAEL ANTONIO QUEBRADA HENAO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPD878*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 94326640
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD878	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ISRAEL ANTONIO QUEBRADA HENAO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD878	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ISRAEL ANTONIO QUEBRADA HENAO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25546
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *AMPARO JARAMILLO GOMEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPF154*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 31160936
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPF154	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(AMPARO JARAMILLO GOMEZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPF154	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AMPARO JARAMILLO GOMEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25547
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS CARLOS DELGADO MATERON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ020*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 6368566
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *SIN REGISTRO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ020	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS CARLOS DELGADO MATERON** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ020	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS CARLOS DELGADO MATERON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25548
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***VICTOR MANUEL PARAMO HERNANDEZ***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPJ032***
TIPO DE VEHÍCULO: ***CAMIONETA***
NIT O C.C. 6058675
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: ***NO REPORTA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ032	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VICTOR MANUEL PARAMO HERNANDEZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ032	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VICTOR MANUEL PARAMO HERNANDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

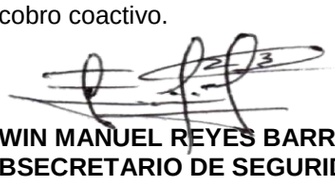

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25549
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *INDETERMINADA PERSONA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ102*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ102	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ102	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25550
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *ENRIQUE TREJOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ111*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2603059
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ111	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ENRIQUE TREJOS** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ111	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ENRIQUE TREJOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25551
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *PEDRO MARIA TRIANA GIL*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ176*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2565429
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ176	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO MARIA TRIANA GIL** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ176	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO MARIA TRIANA GIL)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25552
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EXPRESO FLORIDA LIMITADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ177*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 90300651
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ177	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EXPRESO FLORIDA LIMITADA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ177	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EXPRESO FLORIDA LIMITADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25553
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *OMER TULIA VARGAS DE GARRIDO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ188*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 29644236
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ188	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OMER TULIA VARGAS DE GARRIDO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ188	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OMER TULIA VARGAS DE GARRIDO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25554
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUIS ALFREDO QUINTERO VILLEGAS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ264*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 2513576
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ264	$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALFREDO QUINTERO VILLEGAS** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ264	$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFREDO QUINTERO VILLEGAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

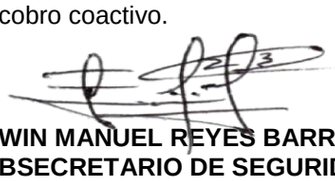

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25555
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EDUARDO SAAVEDRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ406*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2541147
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ406	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDUARDO SAAVEDRA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ406	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDUARDO SAAVEDRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25556
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***RAMIRO ELIGIO ZAMBRANO SOLIS***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPJ465***
TIPO DE VEHÍCULO: ***B U S***
NIT O C.C. 98428822
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: B/ CIUDADELA
CIUDAD: ***TUMACO***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ465	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAMIRO ELIGIO ZAMBRANO SOLIS** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ465	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAMIRO ELIGIO ZAMBRANO SOLIS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25557
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MYRIAM AYDEE NIAMPIRA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ468*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 24938777
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ468	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MYRIAM AYDEE NIAMPIRA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ468	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MYRIAM AYDEE NIAMPIRA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25558
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MORIS VILMAR OJEDA BADOS*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ472*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 66882742
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *PALMIRA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ472	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MORIS VILMAR OJEDA BADOS** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ472	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MORIS VILMAR OJEDA BADOS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25559
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MELITON RODRIGUEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ843*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 4745805
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ843	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MELITON RODRIGUEZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ843	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MELITON RODRIGUEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25560
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***OSCAR ROMAN NOGUERA CASAS***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***VPJ844***
TIPO DE VEHÍCULO: ***B U S***
NIT O C.C. 94317418
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: POTRERILLO
CIUDAD: ***PALMIRA***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ844	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OSCAR ROMAN NOGUERA CASAS** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ844	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR ROMAN NOGUERA CASAS)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25561
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *FRANCISCO OROZCO CHAUX*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ856*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 2542583
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CENTRO
CIUDAD: *CALI*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ856	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FRANCISCO OROZCO CHAUX** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ856	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO OROZCO CHAUX)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25562
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LUZ DARY ARCILA PALOMINO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ919*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 31948569
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ919	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ DARY ARCILA PALOMINO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ919	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ DARY ARCILA PALOMINO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25563
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *EXPRESO FLORIDA LIMITADA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VPJ995*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 90300651
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ995	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EXPRESO FLORIDA LIMITADA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ995	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EXPRESO FLORIDA LIMITADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25564
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *GLORIA MORENO BENAVIDEZ*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA065*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 29640243
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO EXISTE*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA065	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GLORIA MORENO BENAVIDEZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA065	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLORIA MORENO BENAVIDEZ)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25565
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *RICHARD CERON ESPINOSA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA355*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 94331081
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA355	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RICHARD CERON ESPINOSA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA355	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RICHARD CERON ESPINOSA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25566
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQA899*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 900265408
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA899	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA899	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

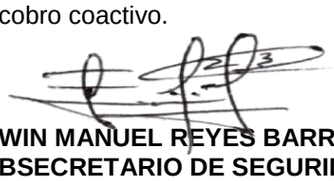

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25567
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *VICENTE GUILLEERMO ROSERO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VQB191*
TIPO DE VEHÍCULO: *AUTOMOVIL*
NIT O C.C. 5328341
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQB191	$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VICENTE GUILLEERMO ROSERO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQB191	$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VICENTE GUILLEERMO ROSERO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25568
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *BIENES SERVICIOS LDTA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *VZH076*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 8000611556
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VZH076	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VZH076	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BIENES SERVICIOS LDTA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25569
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *LEASING BOLIVAR S.A*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDK536*
TIPO DE VEHÍCULO: *MICRO BUS*
NIT O C.C. 8600672037
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NEIVA
CIUDAD: *NEIVA HUILA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK536	$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEASING BOLIVAR S.A** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK536	$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEASING BOLIVAR S.A)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25570
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SD*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL910*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 805021435
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL910	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SD** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL910	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SD)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25571
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SD*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDL911*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 805021435
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *NO REPORTA*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL911	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SD** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL911	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SD)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25572
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SD*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM233*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 805028041
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SD
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM233	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SD** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM233	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SD)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25573
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SD*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM234*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 805028041
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SD
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM234	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SD** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM234	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SD)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25574
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SD*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM238*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 805028041
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SD
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM238	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SD** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM238	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SD)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25575
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *SD*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDM239*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 805028041
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SD
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM239	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SD** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM239	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SD)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25576
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *MARIA RUBY GARZON LIZCANO*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WDO256*
TIPO DE VEHÍCULO: *CAMIONETA*
NIT O C.C. 31927053
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDO256	$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA RUBY GARZON LIZCANO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDO256	$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA RUBY GARZON LIZCANO)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25577
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *WILSON DAVILA RAIGOZA*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WHJ706*
TIPO DE VEHÍCULO: *B U S*
NIT O C.C. 6270237
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WHJ706	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WILSON DAVILA RAIGOZA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WHJ706	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILSON DAVILA RAIGOZA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25578
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: *HERIBERTO CARDONA LEON*
PLACA DEL VEHÍCULO: *WRJ827*
TIPO DE VEHÍCULO: *BUSETA*
NIT O C.C. 1240344
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: *DESCONOCIDO*

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WRJ827	$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERIBERTO CARDONA LEON** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WRJ827	$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERIBERTO CARDONA LEON)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25579
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ***ALVARO ENRRIQUE VASQUEZ ROJAS Y COMPAÃ'IA LIMITADA***
PLACA DEL VEHÍCULO: ***WXJ094***
TIPO DE VEHÍCULO: ***TRACTOCAMION***
NIT O C.C. 891304491
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: SIN REGISTRO
CIUDAD: ***DESCONOCIDO***

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 articulo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	**UVT**
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	**2.52**
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	**4.20**
3 automóviles con radio de acción nacional	**2.90**
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	**3,79**
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	**3,79**
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	**0,50**
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	**1,50**
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	**0,20**
9 motocarros y similares	**2,30**
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	**2.00**

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que "El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año."
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.
Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece "para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados"
Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021
Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	TRACTOCAMION	WXJ094	$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALVARO ENRRIQUE VASQUEZ ROJAS Y COMPAÃ'IA LIMITADA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	TRACTOCAMION	WXJ094	$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALVARO ENRRIQUE VASQUEZ ROJAS Y COMPAÃ'IA LIMITADA)**, a través del servicio
de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución de notificación por aviso de la Liquidación Oficial, cada uno de los propietarios de vehículos de servicio público cuentan con el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo. La Secretaría de Tránsito y Transporte, pone a su servicio toda la infraestructura técnica y humana para atender sus inquietudes y brindar un servicio de calidad y personalizado a través de nuestro equipo de trabajo y por medio de los distintos canales de comunicación y atención habilitados. Para realizar el pago podrá acercarse directamente a las instalaciones de la secretaria de tránsito ubicadas en la Carrera 35 No. 42-291, Barrio Santa Teresita. En Horarios de atención para pago en el Banco de nuestra sede: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA-

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el día 21 de febrero de 2025 se procede a realizar la des fijación del Aviso establecido según la Resolución 230.1.03.02.00000001.4.2025000033 el cual fue fijado el pasado 14 de febrero de 2025, en los términos establecidos en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo el cual establece la Notificación por aviso cuando se desconozca la información sobre el destinatario.

La liquidación del impuesto de circulación y tránsito allí relacionados que no hayan podido notificarse personalmente durante el término de fijación, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso, fecha a la cual corresponde el día 21 de febrero de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARISOL NOGUERA CORREA.
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02